



039

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2019-MPA/A

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA PESCA DE TRUCHAS EN
LOS RÍOS DE LA PROVINCIA DE AIJA**

Aija, 21 de febrero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE AIJA

VISTO:

En sesión ordinaria N°004 de fecha 21 de febrero del 2019 la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA PESCA DE TRUCHAS EN LOS RÍOS DE LA PROVINCIA DE AIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria Ley N°27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos,

Que, la Ley General de Pesca – Ley N°25977, en su artículo 2° establece, que son patrimonio de la Nación, los recursos hidrobiológicos contenidos en sus aguas jurisdiccionales en consecuencia corresponden al Estado regular su manejo integral y su explotación racional de los recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

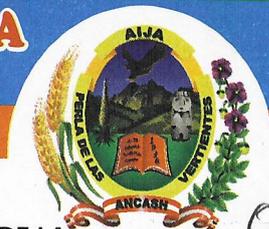
Que, es función del Alcalde Municipal de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.

Que, es obligación de los Alcaldes, la protección del Ambiente, de Recursos Naturales, la obligación de colaborar con las Entidades competentes tomando las medidas pertinentes a contener, prevenir o reprimir cualquier atento, contra la defensa, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales renovables y del ambiente

Que, se debe reglamentar las actividades que se relacionan con la fauna silvestre, sus productos y los requisitos para obtener permisos especiales.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N°009, inciso 8; artículo 20 inciso 5 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se acordó lo siguiente:





038

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA PESCA DE TRUCHAS EN LOS RÍOS DE LA
PROVINCIA DE AIJA**

ARTÍCULO PRIMERO. – PROHÍBASE en toda la jurisdicción de la provincia de Aija, la Pesca de Truchas en las corrientes de agua (Lagunas, Río Santiago, Río La Merced, Río Llactún, Río Monserrate Y Río Mallqui).

ARTÍCULO SEGUNDO. – La infracción del artículo anterior acarreará para quien incurra en ella, las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación
- 2) Multa de 0.02%UIT vigente
- 3) Decomiso de las especies (Truchas), instrumentos y equipos utilizados en dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO. - Recuérdese a los propietarios y administradores de los predios rurales, donde circulen los ríos (Lagunas, Río Santiago, Río La Merced, Río Llactún, Río Monserrate Y Río Mallqui) la obligación que tienen de impedir que alrededores de sus terrenos realicen estas actividades y de informar a las autoridades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Se tomará las medidas necesarias con el fin de evitar actividades de pesca de truchas.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Medio Ambiente, Unidad de Administración Tributaria y Circulación Terrestre, Gerencia Municipal, Subprefecta, Tenientes y Alcaldes de los caseríos y centro poblado la difusión de la Presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación y de su expedición para su fiel cumplimiento.

POR CUANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANCASH
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

PEDRO MOISES ROQUE ITA
DNI. 31771790
ALCALDE

